

A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 24 DE FEBRERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 23 de Febrero.

Se abrió á las doce, ocupando la silla de la presidencia el Sr. Secretario Gonzalez; y leida el acta de la anterior, fue aprobada, mandándose insertar en ella el voto del Sr. Acevedo, contrario á lo aprobado por el Estamento en los artículos 12 y 14 del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado, participando al Estamento que S. M. la REINA Gobernadora, en uso de las facultades que le concede el art. 21 del ESTATUTO REAL, y en vista de la propuesta de los cuatro Sres. Procuradores hecha por el Estamento, habia tenido á bien nombrar para Vicepresidente del mismo al Sr. marques de Someruelos.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «En atencion á que S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar para la dignidad de Vicepresidente al Sr. marques de Someruelos, suplico á S. S. que venga á ocupar el puesto que le corresponde.»

En efecto el Sr. marques de Someruelos se sentó en la silla de la presidencia.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los testimonios que remitia el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior de las actas de la eleccion de las islas Baleares á favor del Sr. D. Martin Maria Boneo y Villalonga en reemplazo de D. Pedro Canals y Mayor; y de la de Guipúzcoa á favor del señor D. José Manuel de Collado, en reemplazo del Sr. D. Joaquin de Mareátegui.

A la misma comision se mandaron pasar los poderes y documentos justificativos de la aptitud legal del Sr. D. José de Burgos y Tello, electo Procurador por la provincia de Granada.

Se leyó una comunicacion del Sr. Presidente del consejo de Ministros participando haber puesto en las Reales manos de S. M. el acta de la sesion de antes de ayer, y que en su consecuencia remitia dicha acta con el nombramiento de Vicepresidente de que se habia dado cuenta al Estamento.

Dióse cuenta de las siguientes adiciones al presupuesto de Hacienda: 1.^a al art. 21 del Sr. Parejo: «Que en el caso que los expendedores y colectores de bulas hayan cobrado á los pueblos las cantidades de costumbre, se rebajen del presupuesto.»

El Estamento la tomó en consideracion y acordó que pasase á la comision de Hacienda: 2.^a del Sr. marques de Montevirgen: «Pido al Estamento que recomiende al Gobierno de S. M. que á la posible brevedad reuna en un centro la recaudacion del producto de las tres gracias.»

Tambien fue tomada en consideracion y se mandó pasar á la misma comision.

Se leyó otra adicion del Sr. Palarea al presupuesto de lo Interior para que se concediese al Gobierno la cantidad de 3000 rs., puesto que se le habia negado la de 5000 rs. para la cria y mejora del ganado caballar, con la precisa condicion de que para el año próximo proponga á las Cortes los medios de mejorarla.

El Sr. Palarea: «Solo la lectura de esta adicion hará conocer su importancia; y asi no pido otra cosa al Estamento sino que la tome en consideracion y la mande pasar á la comision para que dé su dictámen. No creo pues del momento entrar en el exámen de la misma, y por lo tanto no molestaré al Estamento sobre el particular, reservándolo para el dia en que la comision presente su dictámen, cualquiera que sea. Asi que, como es de una importancia y trascendencia tal, que acaso no tendrá ninguna de las pre-entadas hasta aqui, las cuales por lo menos no serán de tanta urgencia, suplico al Estamento se sirva resolver acerca de ella segun dejo indicado.»

Se tomo asimismo en consideracion la adicion referida, y se mandó pasar á la comision de lo Interior.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados.

En seguida se leyó una adicion al mismo del Sr. Clarós, concebida en estos términos: «Pido al Estamento se sirva hacer al art. 12 esta adicion. Los compradores de bienes vinculados que no los hayan devuelto hasta ahora, adquirirán el pleno dominio de ellos sin embargo de que los retengan por avenencia con arreglo al decreto de 30 de Octubre de 1833.»

Esta adicion fue tomada en consideracion, y mandada pasar á la comision especial encargada de examinar dicho proyecto.

Se leyó otra del Sr. Gonzalez (D. Antonio) al art. 12, que dice asi: «Exceptuándose sin embargo la lesion enorme ó enormísima que rescinden los contratos.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Cuando se discutió el art. 12 del proyecto de ley que estamos discutiendo habia pedido la palabra con el objeto de

fundar mi opinion y manifestar los motivos que tenia para oponerme á su admision; pero puesto que la sabiduria del Estamento lo ha aprobado, no me queda mas arbitrio que hacer esta adicion para evitar las injusticias que pudieran seguirse. Dice asi el art. 12, que el Estamento me permitirá que lea (lo leyó). Por manera que por este artículo del proyecto tan solamente se concede á los compradores el derecho de exigir el cumplimiento de las avenencias hechas en virtud de la cédula de 11 de Marzo de 1824; y como supongo que intervino coaccion ó fuerza moral para obligar á los compradores á entrar en estas avenencias, se debe inferir que hubo grandísimas lesiones. El artículo en su sentido literal no deja ningun campo para que los compradores puedan hacer reclamacion alguna contra dichas lesiones, y por tanto el Estamento está en el caso de tomar en consideracion mi adicion. Al hacerla he tenido presentes las observaciones y explicaciones hechas por los Sres. Secretarios del Despacho. Han dicho SS. SS., y particularmente el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, que el derecho comun tenia establecido que se rescindiesen los contratos en que hubiese intervenido lesion enorme ó enormísima; y como el artículo no lo expresa, es necesario aclararlo. Tampoco es bastante que el Sr. Secretario de Gracia y Justicia haya hecho esta explicacion, manifestando que las leyes han establecido dicho principio. Las leyes tienen establecido en los contratos de compra y venta lo que se llama en el foro eviccion ó saneamiento, esto es, la obligacion del vendedor á hacer sana y segura la finca al comprador, ó restituírle el precio que recibió por ella con todos los perjuicios que se siguieren al mismo en caso de ser reivindicada por otro. Sin embargo de lo que dicen las leyes, aqui se adopta una medida contraria á los principios de buena fe, y á lo que aquellas disponen. Nuestras leyes han querido poner á salvo estos principios de equidad, y los han llevado hasta el punto de mandar que se rescindan los contratos, y den los vendedores lo que recibieron por la cosa vendida en caso de que hubiesen ocultado el defecto ó vicio que tenia la misma cosa, sin embargo de que no llegase á la mitad de su justo precio, que es cuando se verifica lo que se llama lesion enorme ó enormísima. Todo lo cual no puedo menos de exponerlo á la consideracion del Estamento, á fin de que se sirva aprobar la adicion que he presentado. Por otra parte el decreto de 23 de Octubre del año 33 aparece mas equitativo que el proyecto de ley que se discute. En ese decreto se declaró nula la cédula de Marzo del año 24, y se dijo que se pondria el remedio para indemnizar los daños y perjuicios que se causó á los compradores cuando se les quitaron las fincas. Este principio no se ha observado, y se ha calcado la ley que discutimos sobre un decreto ó cédula que estaba anulado. En atencion pues á lo que dejo manifestado, y teniendo en consideracion lo que establece el derecho comun respecto de que sean guardados los principios de buena fé; que esa cédula de 24 de Marzo estaba derogada por el decreto de 23 de Octubre del año 33, y que como ha dicho muy bien el Sr. Ferrer, pierden los compradores mas del 60 por 100, pido y suplico al Estamento tenga á bien aprobar la adicion que acabo de hacer.»

Habiéndose tomado esta en consideracion, se acordó pasase á la misma comision.

Se leyó otra adicion del Sr. conde de las Navas al art. 1.^o, que dice: «Pido que en el art. 1.^o de esta ley se sustituya la expresion *con arreglo* en vez de *en virtud*.»

El Sr. conde de las Navas: «El objeto que me propongo en esta adicion es dar mas claridad, si es posible, á la ley; y repetiré ahora lo que el otro dia tuve el honor de hacer presente al Estamento, á saber: que en este punto no encuentro redundancia, pues veo la mala fe con que generalmente se obra en nuestros juzgados, por desgracia, y quisiera por este medio evitar la arbitrariedad. Me parece, pues, que no haríamos un grande sacrificio en poner *con arreglo*, en vez de *en virtud* (leyó el art. 1.^o con esta modificacion).»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion esta adicion, se acordó que sí, y que pasase á la comision expresada.

Se dió cuenta de otra adicion de los Sres. conde de las Navas y Onís al art. 4.^o, que es como sigue: «Pedimos que las dotes estipuladas y satisfechas con los bienes vinculados, se consideren comprendidas en los titulos lucrativos de que habla el art. 4.^o»

El Sr. conde de las Navas: «Me parece que esta adicion se recomienda por sí misma, pues encierra todo el carácter de justicia que el Estamento se ha propuesto dar á la ley. Ninguna deuda hay mas sagrada que las dotes; y si el Estamento en el art. 4.^o ha validado justísimamente las ventas que se hicieron con arreglo á una ley dada por el mismo Gobierno, me parece que esto es de mucha mas trascendencia, ó al menos de tanta; no creo yo, pues, que el Estamento deje de tomar en consideracion mi adicion; y asi no me esforzare en apoyarla, reservándolo para el dia de su discusion.»

Preguntado si se tomaba en consideracion dicha adicion, se estimó así, y se resolvió pasase á la misma comision.

Leyóse otra adicion del Sr. Perpiñá, concebida en estos términos. «Propongo al Estamento que en el art. 12 del proyecto de ley se hagan las dos siguientes adiciones: que despues de la expresion *no tendrán mas derecho que*

exigir su cumplimiento, se añade ó impugnarla por lesion enorme que hubiesen sufrido por ella; y al final del artículo, á no ser que en la avenencia se hubieran tenido en consideracion los réditos.”

El Sr. Perpiñá: «Nada diré en apoyo de la primera relativa á la lesion enorme, puesto que siendo esta lo mismo que la que ha presentado el Sr. Gonzalez, nada tengo que añadir á lo expuesto por este, aunque no estoy conforme en un todo con las ideas emitidas por dicho señor: paso, pues, á la segunda. El artículo dice (lo leyó). Habla relativamente á los que hayan hecho avenencias; pero puede ser que las haya habido en que no solo se ha tenido presente el capital, sino tambien los réditos. Es necesario partir de un principio; las avenencias entre los compradores y vendedores de bienes vinculados no se celebraron por personas que fuesen precisamente de distintas opiniones, sino que hubo compradores y vendedores que pertenecian al partido retrógrado, y otros al liberal; por lo que no se puede decir lo que aqui se ha indicado. Bijo este supuesto, pues, y de que algunos de los vendedores pudieron ser de ideas liberales, los que se hallasen en este caso deberían conocer que el órden de cosas que se seguia, y en cuya virtud se dió el decreto del año 24, no podia ser eterno; que habia de llegar dia en que entrásemos en el órden legal, y que entonces se mandaria reintegrar á los compradores hasta el último maravedí. En este concepto es muy posible que hubiese algunos vendedores que tratasen de asegurarse para el caso que ha ocurrido ahora, y quisiesen que entrasen los réditos en la avenencia: habrá tal vez pocos, pero basta que haya uno solo. Hemos visto que siendo asi que la ley no imponia la obligacion de reintegrar á los compradores, mas que á los vendedores, á los inmediatos sucesores de los vinculados que hubiesen intervenido en las ventas, hubo no obstante alguno que sin haber sido vendedor ni sucesor inmediato, sino tercer poseedor del vinculo, por efecto de los principios eminentemente liberales reintegró al comprador el capital: ¿quién puede decir pues que no los haya habido tambien que quisieron reintegrar los réditos? Mi opinion es que siempre que en las avenencias hayan sido comprendidos los réditos, no puedan reclamarse. Podrán haber sido pocos, repito; pero siempre que haya uno debe ser atendido, pues lo merece ciertamente el que no contento con haber conservado en el fondo de su corazon las esperanzas de llegar á mejores dias; esperanzas que todos conservamos en aquellos aciagos tiempos, quiso dejarlas consignadas de un modo solemne y auténtico.

«Esto debe llamar la atencion del Estamento; y creo por tanto que tomará en consideracion la adiccion que he presentado.»

Se tomó efectivamente en consideracion, mandándose tambien pasar á la comision mencionada.

Igual resolucion recayó sobre otra del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia del tenor siguiente: «Si el poseedor de la finca eligiese entregarla, pasará desde luego á manos del comprador para que la disfrute como dueño, abonando este los gastos que se hayan hecho para el cultivo.»

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. Perpiñá: «Antes de hacer uso de la palabra debo manifestar que no me mueve otra cosa que el deseo de que no se establezcan antecedentes que pudieran ser perjudiciales al Estamento. Se ha abierto la sesion bajo la presidencia del Sr. Secretario Gonzalez; nada tengo que decir en cuanto á la persona; pero veo que no hay ningun artículo en el reglamento que prevenga que cuando el Presidente ó Vicepresidente no puedan desempeñar sus funciones deba hacerlo el primer Secretario. Solo hay un artículo, que es el 71, que dice que cuando el Presidente quiera usar de la palabra, y no estuviere el Vicepresidente, ocupe su asiento el primer Secretario para que hable aquel. Por lo mismo entiendo que el artículo se limita solo al caso en que quiera hablar el Presidente, cosa necesaria, porque si no seria preciso suspender la sesion; pero creo que aquello no puede hacerse en otro caso. No quiero promover discusion sobre este particular; pero sí quiero que conste en el acta para tener el derecho de reclamar algun dia sobre ello si lo creyese conveniente.»

El Sr. Vicepresidente: «Alabo mucho el celo del Sr. Perpiñá; pero no puedo menos de hacerle presente que el reglamento dice que cuando no esten presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente, haga sus veces el primer Secretario. El Presidente no podia venir porque estaba enfermo; el Vicepresidente ha pasado á Ministro de lo Interior, y yo no podia ocupar esta silla interin no se publicase mi nombramiento en el Estamento. De consiguiente en nada se ha faltado, y estamos en el caso de pasar al asunto del dia.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Pido que al mismo tiempo que conste en el acta la reclamacion del Sr. Perpiñá, conste la respuesta del Sr. Vicepresidente.»

El Sr. Trueta: «Yo pido que decida el Estamento si ha de constar en el acta ó no, pues estamos en el asunto del dia: por lo que me parece que no debe constar.»

El Estamento manifestó estar conforme con esta idea.

Continuando la discusion del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados fue aprobado sin discusion el art. 13 del proyecto del Gobierno, que era el 17 del dictámen de la comision.

Se leyó el art. 14 del proyecto del Gobierno, 18 del dictámen de la comision.

El Sr. Mantilla opinó que este artículo extendia mas la desvinculacion de lo que la ley se proponia, por cuanto hacia responsables á todos los bienes de la vinculacion de la reclamacion del comprador, la cual en su concepto solo debia extenderse hasta los hipotecados ó cuasi hipotecados, segun las leyes de eviccion y saneamiento, pero de modo alguno á los restantes, pues se perjudicaba á tercero en ello.

El Sr. Puche rebatió esta opinion, manifestando que lo que queria la ley sobre todo era atender á la justicia del comprador, y hacer efectivo su reintegro, siguiendo el mismo espíritu de las Cortes de 1820, por la que todo se desvinculó, la mitad en el acto de la venta, y la otra mitad en el de la primera sucesion, y siguiendo ademas el principio contrario á la cédula de 1824, por la cual se favoreció abiertamente la amortizacion, aun á costa de la justicia que asistia al comprador para hacer llevar á efecto un contrato hecho con toda legalidad.

No habiendo quien tomase mas parte en la discusion, se votó y fue aprobado el artículo.

Tambien se aprobaron sin discusion los artículos 15 y 16 del proyecto del Gobierno, que eran los 19 y 20 del dictámen de la comision.

Leido el artículo 17 del proyecto del Gobierno, ó sea el 21 del dictámen de la comision, y habiendo observado el Sr. Samponts que en vez de decirse: «las disposiciones del proyecto de ley» convendria mejor decir: «las disposiciones de esta ley», se aprobó el artículo con esta enmienda.

Se leyó el artículo 18 del proyecto del Gobierno, y 22 del dictámen de la comision.

El Sr. Ortiz de Velasco observó que en esta ley, que tenia por objeto reparar los perjuicios causados por el decreto ó cédula de 11 de Marzo de 1824, no se comprendia mas que la venta, ó sea los bienes vinculados enagenados y adquiridos por este medio, siendo asi que habia otros muchos medios de enagenacion y adquisicion, cual era cesion, permuta, dote, donacion &c.; y de consiguiente que los perjuicios causados por aquel decreto en esta linea quedaban sin subsanar; por lo cual opinaba que para remediarlos en lo posible se suprimiese la expresion «por título oneroso» dejando en su lugar la de «enagenaciones hechas en virtud de la ley de 1820.»

El Sr. Puche contestó que la comision, si bien conocia podia haber algunos casos en que sucediese lo que enunciaba el señor proponente, no habia visto en la ley presente mas objeto que dejar satisfechas todas las obligaciones de justicia que causaron pérdidas por el decreto de 1824, y de modo alguno habia creido deber entrar en las que solo eran de mera gracia, pues en estas nada habia perdido el favorecido por la enagenacion, y de consiguiente nada tenia que reclamar, como el comprador que habia empleado un capital del que despues se le habia despojado.

No habiendo quien tomase mas parte en la discusion, y estando el Gobierno conforme, se puso á votacion; fue aprobado el artículo como la comision le proponia; con lo cual se finalizó la discusion del proyecto de ley de que se trataba.

En seguida y para proceder á la del presupuesto de aduanas (véase el apéndice al suplemento de la Gaceta de 12 de Octubre) se leyó el dictámen de la comision de este ramo, concebido en los términos siguientes:

«Señores Procuradores: La comision de Aduanas, desde los primeros dias de su instalacion, sin noticia aun de cuál debiera ser su cometido, guiada solo por el título que se la habia dado, y por haber sido nombrada para entender en materia de presupuestos, quiso ocuparse desde luego en todo cuanto tuviese relacion con esta renta. Nombrada una comision para cada uno de los presupuestos de gastos de los distintos ministerios, creyó la de Aduanas que solo tendria que ceñir sus trabajos y dar su dictámen sobre la parte de ingresos, ó sean los aranceles. La comision consideró oportuno suspender sus tareas hasta que por el ministerio se presentasen los nuevos ya anunciados, como una parte de los trabajos para este año, y hacer entonces todas las observaciones que se creyesen convenientes sobre una materia hoy del mayor interes y la mas delicada. Pero cuando estaba en esta inteligencia, oyó leer y ha visto despues impreso el dictámen de la comision de Hacienda, y no pudo menos de sorprenderse al ver que esta comision no extendia su informe á los sueldos y gastos especiales de la renta de aduanas, ni tampoco á los de otras dependencias de este ministerio, como son los resguardos, y los que se comprenden bajo la denominacion de sueldos y gastos comunes á todas las rentas. La comision, sin entrometerse en las causas de esta division en el presupuesto del ministerio de Hacienda, despues de la que habia tenido lugar en el total de ellos, se persuadió que deberia dar su dictámen acerca de los sueldos y gastos especiales de aduanas. Con este objeto p dió los antecedentes que la pudieran guiar, y solo obtuvo un estado con el título de aduanas, señalado con el número 3, que comprende las cantidades en globo que ha producido esta renta en el último quinquenio, anotándose por bajas los sueldos y gastos de las mismas, y ademas una parte de los sueldos y gastos de los resguardos, y otra de los que se causan bajo la denominacion de comunes. La comision vió en este documento un conflicto para sus trabajos, pues se la ponía en el caso difícil de dar dictámen sobre una parte alicuota de dichos gastos, sin tener á la vista el pormenor, ni aun el importe de su total. Este defecto, que no puede menos de considerarse asi, tiene su origen en el sistema actual de administracion, por el cual, y con el fin de conocer la importancia y conveniencia de cada renta segun sus productos y gastos, se aplica á cada una parte de los sueldos y gastos que son generales ó comunes á todas. Pero si este método ó division puede ser conducente para dar al Gobierno todos los conocimientos necesarios acerca de la conveniencia de una renta, y tener por este medio uno de los reguladores que le deben guiar en sus proyectos de reformas económicas, es indudablemente un sistema defectuoso para la formacion de los presupuestos, y aun mas para su exámen, cuando son varias las comisiones que sobre los mismos han de informar. La comision, viéndose entorpecida, determinó por último celebrar una conferencia con los señores decanos y secretarios de las otras comisiones en que está dividido este presupuesto, y ha convenido en ella dar su dictámen sobre los sueldos y gastos especiales de la renta de aduanas, y los correspondientes á los resguardos de mar y tierra; dejando á la que corresponda y tenga los suficientes datos el informar acerca de los que se denominan comunes, ó sean de direcciones principales, intendencias, contadurias, administraciones y otros. La comision se hubiera ocupado gustosa en el exámen de estos últimos; pero la falta de documentos y la existencia de otras comisiones cuyo cometido está mas en contacto con dichos gastos, ha hecho se cifa á los que tienen mas relacion con el objeto para que fue nombrada.

Juntas de Aranceles.

Esta junta ha sido suprimida por el Real decreto de 9 de Enero último, encargando á la direccion de aduanas sus trabajos. El presupuesto de esta ascendia á.....	235,555 rs.
Hoy queda reducida á una seccion de la direccion general, y el Gobierno propone para el sueldo de un gefe, seis oficiales, ocho escribientes, dos porteros y un mozo la cantidad de.....	141,500
La comision cree que siendo este ramo una dependencia inmediata de la direccion se podrá desempeñar con menos escribientes y sin ningun portero, y por lo tanto opina se concedan solo.....	112,000
Ahorro.....	29,500

hablan los aranceles vigentes, cuyo producto, según el estado presentado por el Gobierno, asciende á 57.021,675 reales, á los que agregados 16.000,000 de reales que presupone de aumento el Sr. Ministro de Hacienda por las mejoras que se esperan en esta renta, harán un total de 73.021,675 reales que deben cubrir en parte el presupuesto de gastos del presente año.

«El Estamento sin embargo resolverá lo mas acertado.

«Madrid 13 de Febrero de 1835. — Ramon Gonzalez Perez. — Francisco de Orense. — Francisco Belda y Asensio. — Ramon de Llano y Chavarrí. — Francisco María Villalaz. — Eduardo Galwey, Secretario.»

Abierta la discusion sobre la totalidad de este presupuesto, dijo

El Sr. Istúriz: «Antes de entrar en materia, me tomaria la libertad de hacer una observacion por si el Sr. Presidente tiene la bondad de suspender esta discusion hasta mañana. Bien sé que hace dias está señalada; pero como tambien lo está, y se creia que al momento entraríamos en ella, la de los puntos pendientes sobre el presupuesto de lo Interior, me parece oportuna mi observacion. La fundo en que la mayor parte de los Sres. Procuradores no tienen á la mano el proyecto; en que faltan muchos de ellos sin duda por no tener presente que iba á tratarse de este importante punto, y en la falta tambien del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. Por esto quisiera que si no hay inconveniente, se suspendiese esta discusion hasta mañana.»

El Sr. Vicepresidente: «No es culpa mia el que no se hallen presentes muchos Sres. Procuradores, ni el Sr. Ministro, pues todos estan avisados. Tampoco es menos interesante la materia que reclama el Sr. Istúriz; y como la que se ha puesto á la deliberacion del Estamento se halla ya señalada hace dias, creo no está en mi mano retardar su discusion.»

El Sr. Istúriz: «En este supuesto entraré en ella, aunque no tan completamente como hubiera deseado. Yo en realidad no veo propiamente dictámen de la comision en este asunto, pues ella misma lo confiesa; y creo que á la discusion de este presupuesto, ó mas bien de esta parte del de Hacienda, debia preceder el arreglo de los aranceles. Las aduanas actualmente estan montadas bajo un pie fiscal, bajo el mismo que tenian en el sistema de gobierno anterior; y es evidente la necesidad de establecerlas bajo otro pie de mas ensanche, de mas analogía con el sistema actual, pues hasta mas ahorros se tendrían en los gastos, porque el sistema fiscal exige de suyo mayor multiplicidad de empleados que aquel en que no hay tantas trabas. Por esto yo propondria, no ya la suspension por 24 horas de este asunto, sino su completa suspension hasta que se decidiese el de aranceles, de que depende en un todo.

«Entre los varios defectos que encuentro en el proyecto presente, uno es el no decirse nada de lo que piensa hacerse respecto de las provincias exentas. Al establecerse un sistema de aduanas análogo al político que se sigue en la Nacion, parece que uno de sus mas esenciales principios debe ser que toda la Nacion tenga iguales derechos é iguales obligaciones, y que no subsista la monstruosidad de haber esas exenciones parciales. Yo creo que en buenos principios de administracion debia, para arreglar las aduanas, procederse á establecerlas bajo un pie uniforme en todas las provincias que componen la Nacion. Veo que en un sistema político que se pretende ser enteramente distinto del anterior, se verifica la anomalía de conservar en punto á aduanas lo que habia en él: veo se conservan los mismos vicios é inconvenientes que habia bajo el sistema absoluto.

«No sucedió así en la época del 20 al 23: desde el primer dia en que se entró en otro régimen desaparecieron esas leyes de excepcion, y se establecieron las aduanas así en dichas provincias como en las demas, y se notó la ventaja de que era mas expedito y sencillo el sistema de tráfico interior, y que habia ahorros en los gastos de resguardo. Ese resguardo actual terrestre, que es casi igual á un ejército de caballería, produce muchos inconvenientes graves, está sujeto á los vicios que hace tantos y tantos siglos ha habido en esta parte en España, y nos cuesta, según se ve por el mismo proyecto que impugno, la enorme suma de 29 millones de rs.

«El resguardo marítimo no es un objeto que debe ocupar en este momento nuestra atencion, pues cualquiera que sea la forma que se dé á nuestro sistema de aduanas, no podrá menos de haberle para defender nuestras costas del contrabando; pero sí creo que podrian hacerse en él mejoras y economías, si se arreglase antes del presente asunto el total de las aduanas; mejoras y economías que ahora no podemos improvisar por esta falta.

«Pero volviendo al resguardo interior, y al sistema de dejar por ahora á ciertas provincias en ese sistema excepcional, no puedo menos de decir que en mi concepto es muy perjudicial á los intereses de la hacienda pública, pues en la época citada se vió que habia un aumento de ingresos de mas de 15 millones de rs. anuales; sin que entre yo ahora en si pudo haber mayores aumentos, como creo, sino solo en lo puramente efectivo. Por lo tanto, y viendo que la comision, sin que sea culpa suya, no ha dado dictámen que tal pueda llamarse, sino que por decirlo así, solo ha tratado de salir del paso (permitásemos esta expresion vulgar) y cubrir el expediente; soy de opinion que el Estamento debe suspender esta discusion para cuando el Gobierno haya presentado el nuevo sistema de aranceles; y entonces arreglado este punto, podremos entrar mas completamente en el exámen del presupuesto de aduanas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Siento en sumo grado que otras graves ocupaciones hayan impedido al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda hallarse presente á esta discusion, tal vez por haber ademas creído se prolongaria mas la precedente. S. S. satisfaria completamente los argumentos del señor preopinante; pero supuesto que no se halla en este momento aqui, lo haré yo lo mejor que pueda. ¿Cuáles son los argumentos del Sr. Istúriz? ¿A qué se reducen? Yo creo que á bien poco; y mas bien que objeciones graves son meras observaciones que el Gobierno puede adoptar, sin estar por eso en contradiccion con lo determinado en el actual presupuesto. La primera se ha reducido á expresar que estan tan íntimamente unidas la cuestion de aduanas y la de aranceles, que no puede decidirse aquella sin estarlo esta. ¿Pero esto qué prueba? Lo que otras muchas cosas: que en la organizacion social, y sobre todo en el sistema administrativo, estan tan íntimamente enlazados los ramos diferentes, que no pueden hacerse mejoras en uno sin que se hagan en otros. El Gobierno conviene con S. S. en que el sistema de aduanas está estrechamente relacionado con el de aranceles, y aun mas con el económico de la Nacion, y hasta con la libertad individual; mira las aduanas como un barómetro que anuncie al Gobierno la exportacion, la importacion, la subida ó bajada del valor de los géneros, y los ramos sobre que puede subir ó bajar los impuestos

para no ahogar la industria nacional, ni poner trabas inútiles á la extranjera: tan lejos está, pues, el Gobierno de considerar á las aduanas como un mero instrumento para cobrar una imposicion. El Gobierno, que ha admitido cierto ensanche en materias políticas, cree que debe admitirse tambien en las económicas. ¿Y por ventura ha desconocido los principios económicos? No por cierto; y tan distante ha estado de eso, que al suprimir la junta de aranceles por haber concluido sus trabajos, los ha pasado á la direccion de aduanas. Tan íntima es la persuasion del Ministerio de lo unidos que estan ambos ramos; no cabe mas.

«Bien sabe el Gobierno, como el Sr. Istúriz, que el sistema de aranceles es vicioso; y tanto que hasta el mismo gobierno anterior le conoció y trató de reformarle. No desconoce tampoco el Gobierno que sin incurrir en esas leyes prohibitivas, que socolor de protegerla ahogan á la industria (á pesar de que sabe que muchos apoyados en el ejemplo de la Inglaterra abogan por ellas), ni incurrir tampoco en una latitud y franquecia absoluta, que mata en su cuna á la industria naciente, hay un límite, difícil sí de fijar, pero en el cual debe contenerse esta materia. El Gobierno, pues, no mirará los aranceles como un sistema fiscal, ni meramente como un medio para sacar derechos, ni á las aduanas como una prensa para exprimir y sacar el jugo al comercio; sino como un medio para conocer su estado y sus necesidades: no como un medio para ahogar á la industria, sino para fomentarla; no para impedir la produccion, sino para favorecer su desarrollo.

«En seguida el Sr. Istúriz ha sentado otro principio no menos exacto, cual es la conveniencia de quitar todos los embarazos interiores, todas las trabas, todas las barreras que hacian, no digo yo de cada provincia, sino hasta de cada pueblo, un reino distinto: sistema pernicioso, incompatible con la felicidad de las naciones. Las ideas del Gobierno estan conformes con las de S. S. y con las de todos los economistas en este punto; y sus deseos son proteger el tráfico interior todo lo posible, y reducir (como en las naciones mas adelantadas) las aduanas á las fronteras formando una zona mas ó menos extensa, fuera de la cual ese tráfico no tenga traba alguna. Pero S. S. no puede menos de conocer que esto es obra del tiempo; y que hasta cierto punto, sobre ser inútil la discusion en la práctica, no seria oportuna en la teórica; ó por mejor decir, siendo impracticable de hecho, seria perjudicial controvertirlo en el momento. Reconoce, pues, la exactitud de los principios; pero cree que la aplicacion de ellos debe dejarse al tiempo.

«Respecto del resguardo interior, el Gobierno, lejos de decir que es perfecto, ha hecho en él reformas importantes, dándole una organizacion análoga á su objeto, y poniéndole al cargo de quien debe estar, que es la Secretaría de Hacienda. Respecto del marítimo, S. S. no ha podido menos de confesar su utilidad; y el Gobierno, fiel á sus principios, así que ha podido lo ha sacado de manos de empresa particular, y lo ha puesto como debe. El Gobierno sabe muy bien que lo peor que puede hacerse en rentas es el sistema de arrendamientos, como sabiamente lo expusieron muchas veces las Cortes antiguas, porque es mas suave y mejor para los pueblos la administracion.

«Resulta, pues, que sin perjuicio de las observaciones del Señor Istúriz, puede pasarse al exámen del presupuesto de este ramo; dejando aquellas en su lugar para cuando se trate del arreglo de que S. S. ha hablado, y que el Gobierno desea.»

El Sr. Ferrer: «En mi sentir no hay dictámen, sin que sea culpa de la comision, pues el mal nace de la formacion de tantas comisiones, y de dividir en muchos ramos una cosa indivisible. Supuesto que el sistema de Hacienda está ligado en muchas cosas con el tráfico interior, con la industria interior y exterior, con la libertad individual y hasta con la política extranjera, parece que correspondia, que bien fuese por el Gobierno, bien por la comision, se hubiera examinado en el ramo presente las causas de su decadencia, y el modo de remediarla. Según se dice en el dictámen, las aduanas no producen en el dia mas que 57 millones de reales, cuando en otras ocasiones una sola produccion 100. Una baja tan espantosa debia llamar la atencion, y producir una investigacion, para ver si consistia en tratados de comercio que no se hayan mejorado, ó en inconvenientes que no se hayan removido.

«Acaso se dirá que esto nace del vacío que deja la falta de comunicaciones con las antiguas colonias. Conviéndre en que esta es una de las causas, pero no en que sea la única; y yo creo que la mayor y mas considerable nazca de ese confusio que hay en los aranceles, de ese método de imponer un 3 por 100 para una cosa; 4 para otra; y así de los demas, multiplicándose de este modo las oficinas, las trabas y las molestias para los traficantes sin utilidad, sino mas bien con perjuicio del Erario. Por esto yo creo que antes de ocuparnos en el presupuesto de los gastos de aduanas, deberíamos ocuparnos en simplificar esos reglamentos diversos, en hacer desaparecer esas trabas, siguiendo los principios enunciados por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, que son idénticos á los míos, á fin de que fuese mas libre el tráfico interior, con ahorro y economía en la recaudacion, y ventajas en los ingresos del Erario y para los particulares.»

El Sr. Galwey: «La comision tiene por necesidad que vindicarse de la especie de cargo que se le hace, diciendo que no da un dictámen, ó que lo da nada mas que para salir del paso. En su mismo preámbulo ha manifestado que al nombrarla creyó que su objeto era el arreglo de aduanas, y no el exámen del presupuesto de sus gastos; pero como no se le hayan pasado los datos necesarios para aquel objeto, por no ser posible hacer en tan breve tiempo una obra magna, pues tal es la de aranceles, ha tenido que ceñirse al objeto que le encomendó el Estamento.

«Lo examinó, pues, y acerca de él ha dado francamente su dictámen, dejando para la ocasion oportuna el arreglo de tan importante ramo, que se indica en la memoria sobre los presupuestos. Para este efecto el mismo Gobierno ha manifestado ya su idea de consultar á las plazas principales de comercio, y reunir todos los datos para la legislatura inmediata, haciendo una especie de investigacion ó *enquête*, como se verifica en otros países.

«Ceñida, pues, la comision al objeto que se le confió, ha examinado los sueldos y gastos del ramo de que se trata, proponiendo las economías ó mejoras que ha creído oportunas, y lo mismo ha hecho respecto de los resguardos terrestre y marítimo. Debo advertir sobre este punto, que el resguardo no es exclusivamente para las aduanas, sino tambien para velar sobre lo relativo á las rentas provinciales, estancadas y demas, pues si fuese solo para aquellas, seria su coste muchísimo menor; pero mientras no haya un cambio general en las

rentas ó en su sistema, no es posible que sea menor que ahora, á lo menos considerablemente.

»Por lo demas, sin entrar ahora en la gran cuestion de dar mas ó menos ensanche á los principios de la libertad de comercio, la comision reconoce que en el estado actual no puede menos de haber aduanas; que habiéndolas, debe examinarse su presupuesto, y que por consiguiente no puede posponerse este asunto, como parece desear los señores que han impugnado á la comision, al otro grandioso del arreglo de este ramo, en cuya ocasion vendrán bien sus observaciones.»

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Istúriz, reducida á que la discusion del dictámen de la comision de Aduanas se pospusiese á la de los nuevos aranceles.

El Sr. Istúriz, como autor de la misma, dijo: Que no tenia nada que añadir á lo que habia manifestado anteriormente, y á lo que exponia la misma comision de Aduanas en su dictámen, señaladamente en el artículo último de los ingresos, en el cual terminantemente indicaba que la formacion y aprobacion de los aranceles debia preceder al arreglo del ramo de Aduanas, y que este era únicamente el objeto de la proposicion que tenia el honor de presentar á la deliberacion del Estamento.

Se preguntó si se tomaba esta en consideracion, y resultó que no.

El Sr. Alcalá Galiano: «De cuantas discusiones ha habido en el Estamento de Procuradores hasta hoy, desde que tengo el honor de tomar asiento en él, y aun desde que se abrieron las sesiones, y yo he podido observar desde fuera, con paz sea dicho de la comision de Aduanas y del Gobierno, no he visto ninguna que haya sido mas imperfectamente entablada que esta. No parece sino que su mala estrella ha querido añadir nuevos inconvenientes á los que ya tenia de suyo. Tan mal se ha entablado esta discusion, tan precipitadamente se ha entrado en ella, que hasta ha habido la desgracia de hallarse ausente á la sazón el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, el cual ha tenido que venir á toda prisa, y desapercibido á la misma; cosa que tambien ha sucedido á la mayor parte de los Sres. Procuradores, que ni aun han podido ver, ni menos han traído el dictámen de la comision. Es seguramente una coleccion de desgracias la que ha caído sobre este pobre proyecto, cual no ha caído sobre ninguno de los presentados hasta ahora.

»Lo que han dicho mis dignos amigos el Sr. Istúriz y Ferrer es evidente, á saber: que la comision no da dictámen ni puede darlo. La comision de Aduanas desde el principio quiso ocuparse de todo lo que tenia relacion con este ramo, y debia ser objeto de una comision propiamente de Aduanas; mas al ir á ocuparse en la reunion de todos los datos que necesitaba para dar su informe sobre esta renta, se encontró en la imposibilidad de hacerlo como era debido, y tuvo que limitarse á presentar su dictámen acerca de la parte de los ingresos. Hé aquí por lo que yo quisiera que la comision hubiese sido mas consecuente en sus principios, porque faltándola los datos que debieran haberle servido de guia, naturalmente estaba en el caso de suspender sus tareas hasta que por el ministerio se le presentasen todos los antecedentes que le eran precisos. Mas la comision de Aduanas vió despues impreso el dictámen de la de Hacienda, y no pudo menos de sorprenderse de que esta comision no extendia su informe á los sueldos de los empleados de la renta de Aduanas, y á los gastos especiales de administracion. Como consecuencia inmediata, el informe que acaba de dar ahora la comision de Aduanas, lejos de ser un informe que pueda llamarse tal de este ramo, no es sino una parte del informe de la comision de Hacienda: propone el voto de una cantidad que hay que añadir al presupuesto de Hacienda, y que la comision de este ramo es á quien tocaba haber examinado; y dicho voto es tal, que no puede llamarse sino un voto de confianza al Gobierno; es decir, que conociendo nosotros lo malisimamente arregladas que estan nuestras aduanas, y no pudiendo entrar ahora de lleno en su reforma, damos un voto de confianza al Gobierno con el objeto de que continúen los efectos de esta renta, y con el desco de que se reforme cuanto antes sea posible.

»No se crea que me mueve á decir esto el espíritu de partido, ó si se le quiere dar otro nombre mas suave, la divergencia de opiniones que suele haber entre unos y otros de los individuos que formamos este Estamento. Diré aun mas: estoy persuadido de que el Sr. Ministro de Hacienda se halla muy acordado conmigo en cuanto á las doctrinas que deben regir en esta materia; estoy convencido de que su conformidad de opiniones en este particular será mayor de lo que tal vez manifieste en la discusion; porque no llevará á mal le anticipo que en ella habrá de usar de un poco de hipocresia: hablo de esa hipocresia de que Thompson entre los ingleses, y N... actualmente entre los franceses, hacen mencion en sus principios de economía política; de esa hipocresia que hasta es esencial tenerla en discusiones de esta especie, en que es menester respetar las preocupaciones y presentar las cosas de la manera mas respetable á todos.

»Por consiguiente cuando yo oyeré al Sr. Ministro de Hacienda impugnar mis opiniones, estaré ciertísimo de que S. S. se halla conforme con ellas. No es, pues, un objeto de oposicion al Gobierno lo que me mueve á proponer, como propongo, que se suspenda esta discusion; es sí, uniéndome al parecer del Sr. Istúriz, el conocimiento de la imperfeccion con que va á ser votada la materia sobre que recae.

»La comision dice que los estados de la renta de que se trata son muy bajos. Efectivamente lo son tanto, que estan acusando el actual sistema de aduanas por lo poco que producen. La misma comision dice sin embargo que no haya precipitacion en las reformas; y no sé yo cómo entender á la comision en esta parte, pues si esta renta por su mala organizacion produce poco, urgente es reformarla; y siendo urgente su reforma, no entiendo que pueda decirse *hágase esta sin precipitacion*.

»La comision considera que un sistema protector de comercio, como el que se ha seguido entre nosotros hasta el dia de hoy, no puede corresponder de ningun modo al objeto con que se estableció, y que jamás puede fomentar los intereses públicos como lo hace la absoluta libertad de comercio, con la cual por sí sola se conseguiria un grande aumento en los ingresos de aduanas; y si bien creo que la absoluta libertad de comercio no sea posible establecerla tan pronto como seria de desear, al menos me persuado que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda hará una modificacion ventajosa en el sistema de aduanas. Esto lo espero fundadamente, porque para mí es de buen agüero ver sentados principios que, si bien se dice ser á favor de la proteccion, son hasta cierto punto en contra; y eso aun cuando se diga por unos individuos de la comi-

sion, entre los que se halla el Sr. Llano Chavarrí, Procurador por una provincia que no es, por cierto, la mas favorable á la libertad de comercio. Yo quisiera, pues, que desde ahora se empezase la reforma, y ver sentados unos buenos principios, que son los que nos han de dirigir en las operaciones ulteriores que haya que emprender para esta útil reforma.

»En cuanto á los principios emitidos por el Sr. Secretario de Estado, como S. S. no tiene este ramo especial á su cuidado, son demasiado vagos. Ha dicho S. S. que en este punto, como en todos los demas, es menester huir de los extremos y seguir el justo medio. Yo quisiera que se desterrasen absolutamente las palabras *extremos* y *justo medio*, sobre todo en las cosas en que, como en la presente, es fácil equivocarse las ideas que envuelven.

»Señores, ¿qué son extremos y justo medio? Seguramente que á los que este adoptan puede recordárseles aquella sentencia de las Metamorfosis de Ovidio, cuando empeñándose Faetonte en guiar el carro del Sol, le aconsejó este que ni subiera ni bajara mucho. Leccion muy bella; pero que fue en perjuicio del desgraciado Faetonte, por no ser aplicable en la práctica; y por consiguiente en cuanto á esta, y tratándose de extremos y justo medio efectivos, seria mejor tener presente que aquel que yendo por un camino, una de cuyas orillas fuee muy peligrosa, caminase por el medio para ir seguro, indudablemente iria con total seguridad acercándose mas al otro extremo libre de los precipicios del primero. S. S. reconocerá, pues, que esta máxima general de extremos y medios no es aplicable en muchísimos casos. Yo aconsejaria á S. S. que cuando tratase de buscar empleados no los buscase ni muy honrados ni perdidos: aquí sí que vendria bien esa máxima de huir de los extremos para obtener un medio justo; pero en otros mil casos no. Se ve, pues, que no se pueden sentar máximas generales; y que aquellos mismos, que tanto entre nosotros como en los demas paises, nos estan siempre diciendo que máximas generales en teórica son aplicables en la práctica, en esto mismo se contradicen y se manifiesta palpablemente su error. Pues ¿qué cosa es toda teórica mas que una explicacion de la práctica? Cuando una de estas es buena, y se nos dice que la teórica es mala, se habla con mucha impropiedad, porque en ese caso es claro que la teórica es errada.

»Se trata de que no nos alucinemos con la palabra *proteccion*. Este es un trampantojo de los que por desgracia son demasiado frecuentes y asaz fuertes en todos los paises del mundo siempre que se trata de destruir las preocupaciones de los hombres: por desgracia, digo, porque los hombres no estamos acostumbrados á ciertas palabras con las cuales se nos deslumbra con mucha facilidad, y que por lo mismo se usan tan comunmente en los debates parlamentarios. Es, en fin, la palabra *proteccion* uno de aquellos epítetos que llevan en sí envueltos una contradiccion de principios. ¿Esta proteccion contra quién se dirige? En último resultado contra el consumidor nacional. Se dirá por eso que yo quiero la libertad absoluta de comercio. No señor; mas si no la quiero es por distintas razones que las dadas por el Sr. Secretario de Estado. Yo no quiero que se conceda de golpe una libertad ilimitada de comercio, porque sé que una mudanza demasiado rápida en el sistema comercial produce graves males; pero ¿qué tiene que ver eso con una reforma en el sistema de aranceles, por la cual tengamos uno mas racional que el que tenemos en el dia, y que quiera nos aproxime algo á las Naciones de Europa, que tantos adelantos han hecho en este ramo. ¿Podremos ser sordos y ciegos para no oír ni ver los gravísimos inconvenientes que resultan á la renta de aduanas de no efectuarse esta reforma?

»Si el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda titubease en emprenderla, yo le citaria una representacion ilustre, memorable, hecha al Gobierno en el año 21. ¿Y por quién? Por individuos de la misma Nacion que mas se ha adherido á las prohibiciones, por individuos de esta misma Nacion que se cree ha progresado á fuerza de prohibiciones. «Haya aduanas enhorabuena», decían; pero no pará prohibiciones, sino para rentas.» Para rentas, pues, han de ser las aduanas, para aumentarlas; y no como sucede ahora, para gravar á los pueblos con una contribucion onerosa.

»Por consiguiente, habiendo aprovechado la presente ocasion para emitir estos principios importantes; lisonjeándome de que hasta cierto punto tendré en el Sr. Secretario de Hacienda un cooperador, y mas celoso de lo que aparecerá S. S., porque sé muy bien que me impugnará en algun modo de mala gana; considerando que es indispensable la reforma en los aranceles; viendo finalmente que en votar el dictámen de la comision no voto nada; mas teniendo que votar *pro forma*, entiendo que este voto que vamos á dar es solo un voto de confianza, esperando que cuanto antes el Gobierno presente el arreglo de aranceles, á lo que me mueve la conviccion de los principios económicos practicados ya en toda Europa, mas bien que el interés personal que pudiera animarme como Procurador de una de las provincias marítimas, siempre interesada en la absoluta libertad de comercio.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «No voy á contestar al discurso del Sr. Galiano, porque se propone hacerlo el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda; ni menos entraré á hablar acerca del preámbulo en que dice S. S. que esta discusion es muy anticipada; discusion que se ha anunciado hace dos ó tres dias, aplazada para hoy, y admitida finalmente á discusion; si esta no se llama una discusion preparada, no sé cuál pueda llamarse tal. Voy solo á deshacer una equivocacion de hecho; y lo haré con tanta mayor facilidad, cuanto que mis expresiones estan todavía tan recientes, que todos los señores presentes las conservarán todavía en la memoria.

»Lejos de haber sido yo el que haya hablado ahora de la doctrina general de los extremos y del justo medio, el Sr. Galiano es solo el que ha hablado de ella. Yo dije terminantemente: que los principios del Gobierno en esta materia serian ni admitir tales restricciones que produjeran un fin contrario del que debieran producir, ni dar por el contrario una libertad tan absoluta, que desde luego acarreasen mas males que bienes.

»El Gobierno ha sentado esta doctrina; pero lo que es mas extraño es que el mismo Sr. Galiano la ha sentado tambien; porque ha dicho que no está por una libertad absoluta, ni tampoco por un sistema opresor de restricciones y prohibiciones. Por consiguiente, habiendo manifestado yo la misma opinion que S. S., aunque no sé si caminando al mismo punto, es claro que ambos huimos de los extremos; así de una restriccion absoluta como de una libertad ilimitada. Buscamos, por consiguiente, un sistema que se aparte de uno y otro escollo, y que sea compatible con nuestra actual situacion.

»No entraré tampoco en la cuestion de si las aduanas deben ser meramen-

te como un medio fiscal ó de renta, ó si deben servir tambien para proteger la industria y el comercio de la propia Nacion.

»Ya sé yo lo que expresa la palabra *proteccion*; y sé que cabalmente los Gobiernos, deseando proteger la industria; no han hecho mas que ahogarla; pero tampoco estaré porque las aduanas se consideren meramente como un medio de exigir derechos, y aumentar las rentas. No estamos aquí en una cátedra de economía política, donde podrian ventilarse las diferentes teorías sostenidas en las naciones civilizadas de Europa; solo diré que no estamos en el caso de ensayar teorías aventuradas; y que entre nosotros, si se pudiesen ahora las aduanas en el pie que algunos desearan, seria lo mismo que poner á luchar á un niño con un gigante, porque aun estamos en el caso de dar cierto grado de proteccion á nuestra industria, que desgraciadamente aun se encuentra en su infancia.»

El Sr. Argüelles: «Molestaré muy poco la atención del Estamento; y á pesar de que me someteré siempre á sus resoluciones; no puedo menos de protestar de la manera que me permite el reglamento, y no obstante lo que acaba de decir el Sr. Presidente del consejo de Ministros, que es indudable que la mayor parte de los Procuradores no estábamos preparados para tratar de esta materia en la sesion de hoy; en prueba de lo cual debo decir que la mayor parte nos hemos venido sin el dictámen; tan lejos estábamos de pensar que se iba á discutir hoy tan importante asunto. Con este motivo no me ha sido á mi posible, como habrá sucedido igualmente á todos los demas Sres. Procuradores, extender mis ideas en el particular: pues, aunque soy peregrino en la materia, sin embargo, si hubiese estado preparado, aun hubiera puesto en orden mis apuntes para poder entrar de lleno en la discusion. A pesar de esto, y para no molestar inútilmente al Estamento, debo rogar al Sr. Secretario de Hacienda me haga el gusto de decir si es cierto que en este capítulo se comprenden bajo el título de aduanas las interiores y las fronterizas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Aduanas interiores se entiende que son aquellas en las cuales se cobran los derechos de puertas, y que se cuenta como una parte de las rentas provinciales: si aduanas interiores se llamasen las que sirven para gravar los frutos de una provincia respecto de la otra, como se hace en las exteriores para lo que viene de afuera, no habria realmente aduanas interiores. En estas es cierto que se cobran ciertos derechos propios de aduanas, pero es sobre géneros extranjeros. Los resguardos interiores sirven, ya para vigilar la cobranza de las contribuciones, y ya particularmente para los géneros extraños y la renta de estancos.»

»Por tanto, si el Sr. Argüelles trata de discutir la conveniencia ó no conveniencia de las aduanas interiores, no es esa la cuestion. Diré mas; las aduanas verdaderamente interiores, repito, no las hay. En tiempo de Felipe V, y ya antes en el reinado de la dinastía austriaca, se removieron de los lindes de varias provincias; quedando solo las de las exentas y Navarra.»

»Si la cuestion se quiere dirigir á examinar la naturaleza de las rentas provinciales, vendrá bien el día que se trate de esto; pero desde luego diré que en todas las ocasiones en que este género de contribuciones ha sido suprimido substituyendo un medio directo, ha causado un trastorno completísimo; los pueblos no han pagado, y el Estado ha quedado sin rentas.»

El Sr. Argüelles: «Efectivamente, al oír el título de aduanas, al considerar que existen en el interior, si se quiere con impropiedad, que las hay en la capital del reino, en donde se adeudan derechos, y creo que hasta derechos extranjeros; no es extraño que yo fuese arrastrado por esta palabra, pues que era muy fácil me indujese á error; y desde luego renuncié á la idea de hablar de las aduanas interiores y demas. Sin embargo, repito, si hubiese estado preparado oportunamente, hubiera dado mucha mas extension á mis ideas; y aseguro á S. S. que si comprende la concurrencia de aduanas exteriores con la de interiores á la manera que yo he podido entenderlo, abandonaria por ahora la idea de ocuparme en un asunto que, aunque tan eminentemente urgente como el de aduanas, no se puede arreglar de un golpe. Convencido, pues, como estoy, de que no se puede, yo desearia, á lo menos para dar mi voto de confianza, que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda empeñase su palabra de que no abandona ni abandonará jamás el designio de empezar alguna vez siquiera á hacer esta reforma. Yo no quiero engolfarme en esta discusion, porque conozco sus dificultades; conozco que preocupaciones como las que en esta parte estan arraigadas en la Nacion, no se desarraigan en un momento; pero al mismo tiempo estoy persuadido de que si esta ha de prosperar, no ha de quedar estacionaria; y hé aquí por qué necesito, para dar mi voto de confianza, que el Sr. Ministro del ramo no asegure que no abandonará la idea de mejorar dicha renta poco á poco y sucesivamente.»

»Dirigiéndome ahora al objeto de las aduanas de las fronteras y demas exteriores, debo decir con ingenuidad las ideas que tengo en el día, sin que esto sea afligir al Gobierno, ni excitarle á que de pronto se engolfe en esa gran reforma, cuyas inmensas dificultades conozco. Las aduanas que se dicen exteriores, pues, estan sujetas á principios fijos y distintos de los que rigen en las aduanas marítimas. En estas es menester considerar mil circunstancias accesorias, y mas ó menos delicadas: en ellas deben tenerse presentes las relaciones extranjeras; hay finalmente que tomar en cuenta infinitas circunstancias que no intervienen en las aduanas exteriores; mas tratándose del arreglo de estas últimas, no puede ocultarse que tenemos en España ciertas provincias que solo á la palabra *aduanas* se alarman, y de tal manera que esta será una de las grandes dificultades que habrá que vencer cuando se traten de arreglar. Pero es preciso acometer la empresa sin arredrarse; á mí no me arredra nada: cuando se trata de si se ha de sacrificar el interes general de la Nacion al interes particular de una provincia, en este caso aquel debe preferirse á todo. No necesito explicarme mas, pues me parece que todos me entienden; y no hago otra cosa que anticipar mi voto desde ahora para entonces. Yo respeto los privilegios, porque no soy envidioso, ni de aquellas personas, que porque no disfrutan un bien, quisieran que no lo disfrutasen los demas; pero si diré que en Castilla, en parte de la corona de Aragon y en todas las demas provincias de la monarquía en que ha habido esa generosidad de respetar algunos privilegios, estos no se pueden conciliar con las cargas que pesan sobre las demas provincias, siendo todos pertenecientes á un mismo Estado. Esta no es una recriminacion; no es mas que anticipar mi voto para el día en que llegue el caso de tratar de este asunto.»

»Es menester, pues, empezar á preparar el arreglo del sistema de aranceles: es materia grave en verdad; pero no por eso el Gobierno dejará de em-

prender mas tarde ó mas temprano esa reforma, bien seguro de que sin un buen sistema de aranceles es imposible pensar que prospere la industria. Ni sirva decir que los pueblos, acostumbrados á viejas rutinas, se opondrán á las reformas desconociendo sus beneficios. En esta parte los pueblos son lo mismo que los niños, que desconociendo su bienestar, lloran tambien y se incomodan cuando sus amas los limpian y asean, y solo conocen el bien que se les ha hecho pasado mucho tiempo. Es menester, pues, que el Gobierno procure irles entrando poco á poco en las mejoras, que si por el pronto no conocen el beneficio que se les hace, tiempo llegará en que den gracias por él.»

»Por consiguiente, solo insisto, á fin de poder dar mi voto de confianza, en que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda empeñe su palabra, no solo de no abandonar esta reforma, sino de dedicarse á ella con toda eficacia cuanto antes sea posible.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No sé por qué se quiere exigir una palabra positiva sobre el deseo ó intencion que tenga el Secretario del Despacho de Hacienda en punto á modificaciones y mejoras en el sistema económico de España, cuando se ve que el Gobierno en materias aun mas peliagudas; y donde podia haber mas tropiezos, no ha hecho sino caminar á dicho objeto, si bien con menos precipitacion de la que muchos señores desearán: cuyo proceder indica que el Gobierno en punto á reformas y adelantamientos se encontrará siempre dispuesto á llevarlas á cabo, principalmente en materias económicas y de hacienda, donde no hay partidos políticos ni tanto roce de pasiones ardientes. Puede, pues, el Sr. Argüelles estar muy seguro de que el Secretario del Despacho actual de Hacienda, mientras dure su administracion, hará en ella todas las variaciones y mejoras convenientes; procurando ir adelante con paso firme y vigoroso.»

»La cuestion del día, que yo creia muy sencilla, puesto que no se trataba ni de reformar las aduanas ni de tocar á los aranceles, sino de una mera aprobacion de lo que existe, necesaria y solo para este año, asi de los gastos que requiere la administracion de las aduanas como de los ingresos ó contribuciones á ellas peculiares. En esta cuestion, digo, se han envuelto sin saber por qué otras de la mayor importancia, cuestiones de política, que si se quiere frisan con las aduanas, mas no son de su esencia. Por lo cual estaba yo aun menos preparado para la discusion que los Sres. Procuradores; pues con esta urgencia de negocios que tenemos, ni siquiera habia podido leer el dictámen de la comision, creyendo que como las cuestiones se debaten en este Estamento con tan prolijo detenimiento, solo por eso, y no porque lo prohibiese el reglamento, no podria discutirse hoy; motivo, repito, que hacia viniere yo desprevenido para contestar: lo cual ademas me sucede casi siempre.»

»A pesar de todo, me haré cargo de varias de las reflexiones que han hecho los señores preopinantes. El Sr. Argüelles ha dicho que se opondrá á que las aduanas interiores continúen si el Gobierno insiste en este sistema. A esto responderé que una de las preocupaciones mas arraigadas en España, y de las que mas trabajo costará arrancar de cuajo, es el sistema de los encabezamientos ó subarriendos. Es tal el apego que se tiene á arrendar el meson, la tienda, la taberna, que á pesar de ser este un método perjudicialísimo, que coarta la libertad de comercio y la industria de los particulares, entre nosotros habrá de continuar por mucho tiempo, porque es el único medio por el cual pagan gustosos las contribuciones ó rentas provinciales, prefiriendo los encabezados á repartos ó amillaramientos.»

»Dice el Sr. Argüelles que los pueblos son como los niños, y que asi como á estos es preciso irles enseñando aunque primero rabien, y que si bien lloran y se desgañitan cuando la madre los limpia y los aseá, despues lo agradecen y recogen el fruto del amor materno. Mas por desgracia los pueblos no son como los niños: á estos, si no se estan quedos, la madre emplea la fuerza física, y los hace entrar en vereda: á aquellos no es lo mismo: si se rebelan contra las innovaciones, no es fácil los contenga la fuerza material, si no obra en ellos la fuerza moral. El Gobierno carece de los medios que asisten á la madre ó á la nodriza. Ademas, el ama misma no da á su niño indistintamente para criarle é irle detestando cualquiera cosa, sino que poco á poco y las mas veces con halagos, empieza por darle papilla, y por lo que su estómago pueda digerir: no le alimenta desde luego con un pedazo ó peduchas de pavo: esto no le nutriria; estropearia su estómago y le haria mal. Por consiguiente, si en algo se pueden comparar los pueblos á los niños, es en que á unos y á otros solo se les puede ir suministrando suavemente lo solo que les conviene, y no anticiparse demasiado pasando mas allá de lo que permiten sus fuerzas.»

»Desgraciadamente pueden citarse ejemplos funestos en comprobacion de lo peligroso que es desconocer tamaña verdad. Una de las causas que mas contribuyeron á la caída del sistema constitucional en el año de 1814 fue el tratar de introducir en la Nacion el sistema de contribucion directa. Precisamente los pueblos que mas clamaron contra dicho sistema, al parecer el mas sencillo, fueron aquellos en que por sus circunstancias particulares podia hacerse el repartimiento de tal modo que era menos gravoso; pero el resultado fue, que los pueblos no estando acostumbrados á este género de contribuciones, clamaron contra él, y como digo, fue una de las causas mas poderosas del desafecto que se mostró contra el sistema constitucional. Todo esto se debe, pues, tenerlo presente para no dejarse deslumbrar por vanas teorías. No habria punto mas fácil al Ministro que presentar todo linage de planes; pero la dificultad consiste en presentarlos de modo que sean aplicables á la práctica y á los usos y luces de la Nacion.»

»De las aduanas interiores ha pasado el Sr. Argüelles á hablar de las exteriores, y ha dicho bien que estas se fundan principalmente en las relaciones que puede haber con las potencias extranjeras. En esta parte de aduanas exteriores hay dos cosas muy capitales que considerar: la una son los aranceles, y la otra la administracion de las mismas aduanas. Esta se puede mejorar ó modificar, aunque quizás no está tan mal en España ahora como en otros tiempos: podrá faltar aquella moralidad que conviene; pero esto proviene de otras causas de que no hablaré ahora. Respecto al sistema de aranceles, que se reduce á variar ó modificar los derechos que se deben pagar, es cosa muy delicada. En las naciones mas adelantadas en donde hay capitales invertidos en cierto género de industria, y donde hay interes mas ó menos directo en mejorarla, es preciso que el Gobierno para variar los aranceles vaya muy despacio, porque se resiente una gran parte de la industria, y no se echa de ver el bien ó el mal sino al cabo de cierto tiempo, y todo Gobierno debe tener cuidado en evitar los males: esta es su mision principal, no menos que la de no dejarse arrastrar de

meras teorías; y como no está sino para dirigir los intereses de las naciones del mejor modo posible, y menos se resientan los de los particulares; todo Gobierno que no llena este objeto no es bueno: teniendo por lo mismo que consultar cuál es el estado del país, cuáles sus intereses, sin que sacrifique los de una provincia respecto de los de otra, pero con atención siempre á que si sacrificando los de una redunda la operación en beneficio de todas las demas. A este propósito diré, aunque altere el orden de mi discurso, que estoy de acuerdo con lo que ha indicado el Sr. Galiano, y tambien el Sr. Argüelles, acerca de los fueros de algunas provincias, pues que no se les quiere privar de ellos, sino mas bien hacerlos extensivos á las demas. Pero no se puede hablar de los fueros en la parte económica en los mismos términos que se puede hablar de los mismos en la parte política ó en la relativa á los derechos civiles. Estos van unidos con la existencia de la misma sociedad; son el fin de ella, y no hay para qué existiese si faltasen ó se desconociesen. No así en la parte económica: estos derechos ó privilegios no son esenciales en su permanencia exclusiva, ó de cierto modo no se funda la existencia de la sociedad; porque sean las contribuciones directas, sean indirectas, sean mistas, no por eso el hombre dejará de gozar aquellos derechos civiles que tiene que le son inherentes, y para cuyo disfrute está constituida la sociedad; y así á una provincia se la pudiera quitar muy bien su sistema económico, sin que por eso perdiera sus verdaderos fueros, como son la seguridad individual, la propiedad. En las provincias exentas hay pues que dividir los privilegios peculiares que emanaban de los derechos civiles, de los privilegios que pueden emanar de un sistema económico mas ó menos gravoso, mas ó menos bien entendido.

Este sistema de aduanas en su origen no era sino un medio de sacar los Gobiernos dinero de los particulares para sus atenciones. Despues empezó á mirarse como un sistema protector de la industria interior: principio que nació en el siglo XVII, y se extendió en el siglo XVIII, y del que ahora en vez de alejarse todos los Estados, vemos que si bien unos le han modificado en el sentido de la libertad mercantil, otros, que son los mas, y muy ilustrados, le han conservado y aun le amplian: prueba clara que no se puede proceder con ligereza y liviana resolución. Es preciso obrar al revés, con detenimiento: desentrañar cuanto se ha escrito sobre la materia: ver lo alegado en pro y en contra sería cosa que aun sin estar preparado podría desempeñar con facilidad ahora mismo; pero sería cansar al Estamento en balde.

Este sistema que empezó, repito, el siglo XVII, y continuó mas extendido el XVIII, echó raíces despues que se observó cómo progresaban las naciones que lo habían adoptado, aunque al principio lo hicieron solo como un medio fiscal, ó para hostilizar á otras naciones, segun aconteció á la Inglaterra respecto de la Holanda. España, que en todo ha tenido la desgracia de seguir el peor camino, tambien desacertó en esto, creyendo yo que no menos, y quizá mas que el sistema político, lo que ha perjudicado muy particularmente á nuestra patria, ha sido el sistema económico, ya en tiempo de la dinastía austríaca, y ya aun en la de los Borbones; si bien se varió para mejora en la de los últimos. No haré ciertamente la apología del sistema restrictivo y prohibitivo; pero lo seguro es que la Inglaterra lo adoptó y prosperó con él. Lo contrario España en muchas de sus partes, y su industria en vez de crecer, feneció. Lo notaron nuestros economistas del siglo XVII y principios del XVIII, y sobre los dos célebres Uztariz y D. Bernardo Ulloa, digno abuelo de uno de nuestros apreciables compañeros, y padre del D. Antonio, no menos célebre este en nuestros fastos científicos, y aun mas que el otro en los económicos. Pues estos dos dignos economistas españoles notaron que el sistema de aduanas en España habia sido fundado en sentido contrario del que habia sido en Inglaterra y otros países: allí las entradas estaban restrictas ó prohibidas, las salidas fáciles, y aun fomentadas. En España las primeras mucho mas francas, las otras mas gravadas y entorpecidas. ¿Y cuáles fueron y han sido los resultados? Prosperidad y riqueza en unas, decaimiento y pobreza entre nosotros. Sé que otras muchas causas han concurrido, mas debe esta llamar mucho la atención. Llamó la de nuestro Uztariz y Ulloa, y debe llamar la de todos los hombres encargados de hacer aplicaciones, y no de sostener meras teorías.

El principio económico de la libertad mas absoluta rigió en esas mismas provincias exentas, y en la de Navarra, en donde no ha habido ni aduanas ni traba alguna, y sin embargo no han prosperado las fábricas y la industria mas que en el restante de España: no han prosperado ni de lejos como en los países extranjeros, á pesar de que en estos su sistema de aduanas era opuesto á esa libertad, y trataba de dar un mercado exclusivo á su riqueza fabril y á los demas productos. En Francia el gran ministro Colbert echó el principal cimiento, y adoptó el sistema restrictivo y prohibitivo. En Inglaterra partiendo de su acta de navegacion, mas bien dirigida al fomento de su marina, y en odio y rivalidad de Holanda, que á otra cosa, se tomó tambien el mismo rumbo.

Es cierto que en Inglaterra se ha empezado desde hace algunos años á variar su sistema, lo uno porque la ciencia económica ha empezado á mostrarse hosca desde Smith, y los sucesores de sus doctrinas, al sistema de restricciones, y lo otro porque la Inglaterra podia empezar sin peligro esos ensayos; pues primero que las otras naciones, mas industriosa, mas próspera, rica y adelantada en la maquinaria, experimentada en el laberinto de las aplicaciones de las de vapor, abundantísima en minas de carbon de piedra, y sobre todo apoyada en la inmensidad de sus capitales, le es permitido aguardar los resultados y soportar la competencia con otras naciones durante años, sin que se resientan ni sus medios, ni su situación económica y social.

Francia, que viene como industriosa tras la Inglaterra, va mas despacio en los experimentos. Y si bien se habla mucho en favor de la libertad de comercio, se ejecuta poco. Adviértase que en el día, á pesar del influjo y ejemplo de la Inglaterra, anda su gobierno despacio en esas novedades y alivio de derechos de introduccion. Los debates tambien y las disputas que se versan entre los hombres mas célebres al tratarse de estas cuestiones, debe igualmente enseñarnos á ser detenidos y circunspectos.

En los Estados Unidos de América, país como todos sabemos, en donde no hay ningun género de traba ni impedimento político ni religioso en su pensar y en sus ideas, con tal que se sometan los individuos á las leyes del Estado, tampoco se ha admitido ese principio de libertad absoluta en la materia de que tratamos, y en ella se ha visto la gran division que se ha suscitado entre los Estados del mediodía y los del norte, porque los unos son particularmente agrícolas, y los otros mas industriales, llegando á tal punto que algunos han crei-

do que de ahí partiría una exicision entre ellos, y la formacion de dos naciones distintas.

Esto no quiere decir que el Gobierno esté por un sistema de restriccion absoluta, sino que no se puede partir de ligero, y que la cuestion de aranceles es delicada, y que debe serlo tanto mas, cuanto que no tenemos bajo de ciertos respectos las ventajas que tienen otros países, pues nuestra industria está naciente, y no tenemos la fuerza de capitales necesarios para que sostenga sin ayuda el progreso de aquella. Debemos por lo mismo, careciendo de estos elementos, ser muy cautos para no destruir en lugar de mejorar: y contrayéndome á Cataluña, ¿seria conveniente destruir con una plumada su industria? Es cosa esta, no digo política, sino aun económicamente, que debe detener á cualquier gobierno. Yo por lo menos aseguro que mientras sea Ministro de Hacienda procederé en esto con detencion; escucharé á cuantos hombres prácticos y conocedores en la materia me quieran hablar y á personas de la misma provincia, advertido siempre de las preocupaciones que puede haber en unas y otras.

Los señores que me han precedido saben muy bien que en Inglaterra se procede así y con grande madurez. Público es que antes que pasen tales asuntos en la Cámara de los Comunes se oye á todas las personas entendidas en la materia, y de este modo no se aventuran las providencias, verificándose que aun cuando produzca malos resultados una determinacion de esta especie, no se puede reclamar contra quien la estableció, porque se han tomado todas las medidas conducentes al acierto. Huskinson, principal promotor del sistema de libertad de Inglaterra, no obró casi siempre de otro modo.

El Gobierno prometió al principio de esta legislatura que presentaria como parte del sistema de Hacienda y como su último trabajo el proyecto de aranceles: y podia ahora inmediatamente cumplir lo que prometió: pero los trabajos que se le han pasado, ó sean los aranceles, no han llenado completamente su objeto, y ha creído que antes de hacer una obra imperfecta, ó al menos no completa, y presentarla así á las Cortes, es mejor aguardar cinco ó seis meses mas, y dejar el tratar el asunto para la otra legislatura, sobre todo cuando la sesion está en la actualidad tan adelantada, y cuando esta materia discutida en las Cortes necesitaria mucho tiempo, muchos debates, mayormente si no estaba bien dirigida por el Gobierno. Este ha consultado tambien á algunos Sres. Diputados que han opinado lo mismo, pensando que como no hay en esta materia una urgencia grande, era preferible suspender ahora entrar en el asunto.

Ha dicho el Sr. Galiano que no miraba como proteccion la que den las aduanas. Me parece que no pueden afirmarse estas cosas de modo tan absoluto, como tampoco el principio de la libertad ilimitada de comercio. No digo que el Gobierno adopte un sistema restrictivo, poco meditado, y sobrado severo; mas hay que atender á que las naciones tienen que considerar su situacion anterior, su situacion presente y las dificultades de variarla, solo dirigiéndose por un principio abstracto, aunque sea cierto. Ademas, este principio abstracto, á primera vista tan sencillo y verdadero, bien examinado, quizá no lo es tanto; ¿cuál es? Dícese: comprar barato es preferible á todo, sea ingles, sea frances, sea español á quien se compre. Y si entre un ingles y un español, el primero produce un objeto con mayor baratura, debe estimarse mejor tomarle de aquel que del último si cuesta mas caro. Vamos á ver si esto es lo mas conveniente para un país. Toda industria se supone que da utilidades. El ingles que trae aqui el objeto *a* tiene una utilidad cuando lo trae, y el español lo paga: mas aquella utilidad va á enriquecer á una nacion extraña; un español hace este objeto, pero lo hace mas caro: cierto que el otro español que lo compre lo pagará tambien mas caro; pero este mas, con la utilidad, no saldrá fuera del reino, y servirá para fomentar una industria propia: bien sé que es un perjuicio para un individuo, no así para la Nacion, porque en lugar de refluir esta utilidad en beneficio del extranjero, refluye en el de los del país. No se me oculta que aun pueden reponerse varias razones á lo que ahora siento. Por lo que creo que estas son cuestiones abstractas, mas bien para ventilarse en un gabinete que en un congreso, y sobre las que restan siempre muchas dudas, aun despues de examinadas bajo todos respectos. Pero no las hay en lo mucho que conviene no partir de ligero, y destruir de un golpe por ideas generales, intereses positivos, creados anteriormente por una legislacion buena ó mala.

No ha entrado el Sr. Galiano en materia, y efectivamente se conoce, como ha indicado S. S., que no estaba preparado. Ha hablado solo de cosas vagas y generales, y es de notar que cuando precisamente se ha expresado así, haya como tachado al Sr. Secretario del Despacho de Estado, Presidente del consejo de Ministros, haber incurrido en el mismo defecto. Cuando yo llegue ya habia hablado dicho Sr. Ministro; y por consiguiente no sé si la censura es justa ó apasionada. Pero si sé que el Sr. Galiano ha mostrado su opinion vaguissimamente, y contradiciéndose ha sentado tres ó cuatro principios generales, que todos conocen; ha reproducido lo que siempre, su oposicion al justo medio, así en estas materias como en las políticas; y despues de asentarse que las restricciones en esta parte no sirven para nada, y que las naciones van prescindiendo de ellas, ha venido por concluir en que era preciso ir poco á poco y despacio, y ha caído en ese mismo justo medio que tanto le espanta.

Sin embargo, confieso que en esto tiene S. S. razon; que debemos caminar en dar ensanches á la libertad industrial, pero con mesura, detenidamente, y consultando el estado del país, sus artefactos y fabricas existentes, y que puedan mejorarse.

Por tanto, me parece que esta discusion debe limitarse ahora á tratar de la aduanas, de sus ingresos y gastos: que no es posible alterar este sistema todos los dias y todos los años: y que en Francia y en Inglaterra, en punto á contribuciones indirectas, no se votan todos los años, ni se trata de alterar á cada paso su sistema de aduanas y administracion interior, porque entonces no puede haber ninguna: los aranceles mismos en Francia estan presentados hace dos ó tres años, y todavia no han podido las Cámaras examinarlos, y así el Gobierno tiene que modificarlos provisionalmente, salvo la aprobacion venidera de aquellas, y que aun despues de presentados, han ocurrido tales reclamaciones, que ha empezado lo que alli se llama *une enquête*, en la que se ha oído á todas las principales plazas de comercio y ciudades manufactureras, resultando en contradiccion los intereses de unas respecto los de las otras: los de Lion estan en contra, por ejemplo, de Burdeos; los de Burdeos en contra de los de Ruan, y estos contra de los mismos y de los del Havre. El que es comerciante quiere libertad absoluta: el fabricante ó manufacturero no está por ella; el Gobierno, que no tiene intereses exclusivos, y debe fomentar á todos, adopta un justo medio entre ambos extremos, lo cual se dice pronto; pero es

difícilísimo en la ejecución. Porque libertad absoluta, así en política como en economía, dudo que la haya nunca, habiendo verdades que parecen axiomas en el papel, y que no son en la práctica sino paradojas.

De consiguiente varias de estas cuestiones se podrán tratar con detenimiento y madurez en la próxima legislatura, y yo por mi parte comprometo mi palabra de que para entonces se presentarán los aranceles, que serán los que den lugar á ventilar la materia bajo todos respectos; pero entretanto lo que es necesario es que continúen los actuales: si hay alguno que otro artículo muy defectuoso, el Gobierno no tiene inconveniente en modificarlo, como hace ahora, con sus medidas administrativas, que son beneficiosas y tiran á destruir aquel principio de inmoralidad que causa el comercio clandestino. Esto está en sus facultades y en su interés, porque es el modo de que produzcan las rentas, y de que el Gobierno adquiera crédito y confianza, incomodando á los pueblos lo menos que se pueda.

Yo desearia que el Estamento limitándose, pues, á esta discusión, votase el dictámen de la comision, de acuerdo con el Gobierno, no siendo posible entrar en estas cuestiones todos los años, y variar y trastornar los aranceles con tanta frecuencia y sin meditacion, porque de ello resultan grandes males, y ningunos ó escasos bienes."

El Sr. Alcalá Galiano: « Dos equivocaciones ha padecido el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. La una ha sido suponerme autor de la opinion de que las aduanas, segun estan en el dia, no pueden considerarse como una proteccion de la industria, sino meramente como un medio de obtener una contribucion, y que lejos de producir un bien, como creen sus apasionados, producan un mal. No dije que habia adoptado esta idea: lo que hice fue citar una representacion hecha por personas circunspectas, no por escritores de economia política, sino por comerciantes de Inglaterra, dirigida á la Cámara de los Comunes manifestando los graves inconvenientes que habia en aquel sistema.

Segunda equivocacion: S. S. me ha hecho cargo de que yo me he opuesto al justo medio, y ahora le adopto. Nada de eso. Lo que he dicho es que las ideas de justo medio y extremos son ideas vagas, y que puede ser muy bien que lo que á algunos parece un extremo, sea para otros un justo medio. Yo bien sé que lo justo siempre es bueno; pero si debe estar en el medio ó en los extremos lo deciden las circunstancias."

El Sr. Belda: « Algunos de los señores preopinantes han manifestado que esta discusión les sorprendia; y efectivamente han demostrado que no se habian ocupado tanto del dictámen de la comision como de la propuesta del Gobierno.

La comision como tal, no tenia de ninguna manera necesidad de entrar en otra cosa que en señalar al Gobierno el crédito correspondiente á la renta

de aduanas que dé bastante para cubrir en el año en que estamos, el presupuesto general de gastos. Con esto cumple la comision en su última parte, conformándose en que para esta renta se señalen al Gobierno los productos de aranceles vigentes, los cuales ascenderán á 57.021,675 rs., junto con 16 millones que se supone que tendrá de aumento la renta por varias razones que expresa el Sr. Ministro de Hacienda. En tal caso, parece que no puede haber inconveniente en que se apruebe en su totalidad el dictámen de la comision, contribuyendo esta por su parte al deseo que han manifestado algunos Sres. Procuradores de que cuanto antes se presente un sistema arreglado y equitativo en esta materia; pero por este año es indispensable votar con arreglo al que actualmente nos rige, y en esto se halla conforme la comision, esperando que el Estamento lo acuerde así."

Declarado el asunto suficientemente discutido, se verificó con arreglo al reglamento la votacion nominal acerca de si habia ó no lugar á proceder al exámen de sus artículos, y resultó la afirmativa por unanimidad de votos de los 105 señores que se hallaron presentes, y son á saber: Otazu, Rodriguez Paterna, Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Oca, Vitoria, Carrasco, Chacon, Gonzalez (D. Antonio), Clarós, Marin, Mena, Villanueva, Llano Chavarri, Samponts, Rivaherrera, marques de Villacampo, Garcia Carrasco, Domeq, Alcalá Galiano, Oca, Miquel Polo, Medrano, marques de Montenegro, Bahillo, marques de Astariz, Florez, Pardifias, Belmonte, Caballero, Seirano (D. Giné), César, Porret, Bonel, Martinez de la Rosa, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafe, Torres Solanot, marques de Falces, Fernandez Blanco, Mantilla, marques de Montevirgen, marques de Someruelos, Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Vazquez Queipo, Becerra, Calderon de la Barca, Fontagud y Gargollo, Martel, Paez Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Rodas, Alcántara Navarro, Galwey, Palares, marques de Espinardo, Marichalar, Pestafia, marques de Valladares, Calderon Collantes, Acevedo, Navia Osorio, conde de Toreno, Argüelles, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, marques de Villagarcía, Pardo Bazan, Crespo Rascon, Trueba Cosio, Cosio, Villalaz, Melendez, conde de Hust, Lopez del Baño, Parejo, S. Clemente, marques de Torremejía, Martí, Perpifia, Campillo, De Pedro, Crespo de Tejada, Ochoa, Ciscar y Oriola; Ruiz de Carrion, Subercase, Ayarza, conde de Adanero, Alvarez Garcia, Sanz, Aguirre Solarte, Romarate, Butron, Campo, S. Simon, Quintana, Cologán, Arango, Ayala.

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendia esta discusión para continuarla mañana, procediéndose en seguida, si hubiese lugar, á la del dictámen de la comision de lo Interior sobre adiciones al presupuesto de este ramo, y al de la de Rentas estancadas. Cerróse la sesion á las cuatro.